

Portada / Firmas



Firmas

Antonio Benítez Ostos

¿Cabe la amnistía propuesta por el independentismo catalán en nuestro ordenamiento jurídico?



Antonio Benítez Ostos, socio director de Administravando Abogados.

08/9/2023 06:30 | Actualizado: 07/9/2023 18:04

En esta noticia se habla de:

Administravando Abogados

Antonio Benítez Ostos

Carles Puigdemont

Tras la celebración de las últimas elecciones generales y como consecuencia de sus complicados resultados, que hacen depender la investidura a la Presidencia del Gobierno del voto favorable de un grupo político independentista, se ha planteado en el debate jurídico y político la posible aprobación de una amnistía de diversos actos ilícitos cometidos durante el procés independentista catalán que culminó con la celebración de un referéndum, al ser **una exigencia o condición impuesta por ese grupo político junto con otras para su voto favorable a cualquiera de los dos candidatos a la Presidencia del Gobierno.**

Es innegable que la actualidad política tiende a contaminar los debates jurídicos, de modo que los prejuicios políticos e ideológicos inciden en las opiniones vertidas, que van desde los que rechazan tajantemente la amnistía en base a que estaría prohibida en la Constitución hasta los que la verían viable en esta situación concreta.

Por ello, no está de más intentar substraerse de la realidad actual y centrarse, como juristas, en el ordenamiento jurídico.

En nuestra Carta Magna, la cuestión central no es la de si la Constitución regula expresa o implícitamente la amnistía. La pregunta debida es si, dado el carácter universal de la potestad legislativa de las Cortes (art. 66.2 CE), algún precepto constitucional prohíbe expresamente la amnistía, alguna de sus formas y/o los posibles efectos de la misma.

Hay que tener en cuenta, que en el marco de la Constitución y sin invadir, por tanto, el dominio del poder constituyente, **el legislador disfruta de una amplísima libertad, siempre que se atenga a los procedimientos legislativos y respete, en particular, además de los derechos fundamentales, principios básicos como el de igualdad, seguridad jurídica o el de interdicción de la arbitrariedad. Ello tiene que ser aplicado por el legislador en todo caso; también cuando acuerda una amnistía.**

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de pronunciarse sobre esta materia al menos en tres ocasiones (STC 76/86, STC 62/82 y STC 147/86)

Recibe las noticias de Confilegal en tu email

Email*

Nombre*

Empresa*

☐ Acepto la Política de Privacidad y el envío de comunicaciones comerciales.

ENVIAR

Últimas Firmas



OTRA HUELGA EN LA JUSTICIA: ¡MÁS ANARQUÍA!

Luís Romero Santos



¿ES UN DELITO DE INCITACIÓN AL ODIO CUANDO UN PROGENITOR “MALMETE” A UN HIJO CONTRA EL OTRO PROGENITOR?

José Luis Sariego Morillo



LAS LEYES DE AMNISTÍA PASADAS NO SIEMPRE CONSIGUIERON DAR ESTABILIDAD A ESPAÑA Y ESTA DE LA QUE SE ESTÁ HABLANDO, TAMPOCO

Redacción Confilegal



SOBRE EL CONTROL DE TRANSPARENCIA MATERIAL EN EL CRÉDITO «REVOLVING»

Manuel Marín López



¿QUÉ APORTA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EN QUÉ CONSISTE LA AGENCIA ESPAÑOLA ENCARGADA DE SU SUPERVISIÓN?

Carmen Román Porres